



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00135.0/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 07/06/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Copia de los informes emitidos por la residencia de personas mayores "Peñuelas" durante la semana del 29 de mayo al 4 de junio relativos a los traslados al hospital de sus usuarios/as, siempre con respeto a la protección de datos e intimidad”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 de “protección de datos de carácter personal” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto el artículo el 15.1

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Atención al Mayor y a la Dependencia

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada en virtud de la normativa legal aplicable:

El art 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que existe una limitación al derecho al acceso de los datos de carácter personal de tal modo que [...] “Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley”.

Por su parte el art 35.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, se remite a lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de datos (en adelante RGPD) para el tratamiento de datos de categoría especial.

El art 9.1 del RGPD establece, para el tratamiento de los datos personales de categoría especial, que “Queda prohibido el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones



**Comunidad
de Madrid**

políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física”.

La información solicitada, esto es, los informes médicos de los usuarios de la residencia “Peñuelas”, se encuentra plenamente afectada por la disposición referida, y, por tanto, resulta de plena aplicación la limitación del derecho al acceso a dicha información, no concurriendo ninguna de las excepciones a la prohibición del tratamiento de datos relativos a la salud.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid a fecha de la firma

Firmado digitalmente por: ALVAREZ LÓPEZ OSCAR
Fecha: 2023.07.27 15:38

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA

Óscar Álvarez López